



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Vistos**, el Informe N° 000739-2021-DIA/MC, el Informe N° 000771-2021-DIA/MC ambos de la Dirección de Artes, la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC, la Resolución Directoral N° 000117-2021-DGIA/MC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, en el numeral 11.2.2) de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se establece que, con el informe de las direcciones de línea, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite las respectivas resoluciones directorales de declaración de beneficiarios, la misma que debe ser notificada mediante casilla electrónica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, se modificó el artículo 10° y 11° de los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 000739-2021-DIA/MC de fecha 03 de junio de 2021, la Dirección Artes solicitó a esta dirección general efectuar la rectificación del ANEXO 1,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

aprobado mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000117-2021-DGIA/MC de fecha 26 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, por cuanto se detectó un error material al consignar como beneficiario a la postulante ARTE CULTURA Y FOLCLORE MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuando correspondía en ese acto declarar como beneficiario a la postulante ASOCIACION CULTURAL SOJO - CULTURAL SOJO, por lo que corresponde emitir las disposiciones necesarias para corregir tal situación;

Que, a través del Informe N° 000771-2021-DIA/MC de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección Artes solicitó a esta dirección general efectuar la rectificación del ANEXO 1, aprobado mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, por cuanto se detectó un error material al consignar el nombre de la beneficiaria VELIZ QUISPE ELVA LIZ, siendo el nombre correcto VELIZ QUISPE DE LIMAYLLA ELVA LIZ, por lo que corresponde emitir las disposiciones necesarias para corregir tal situación;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el ANEXO 1, aprobado mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000117-2021-DGIA/MC de fecha 26 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música, en el sentido que:

### Dice:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIO	TIPO DOC	N° DOC	REGIÓN	MONTO S/.
43	AE-IA-02135-2021	ARTE CULTURA Y FOLCLORE MOQUEGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	RUC	20606459786	MOQUEGUA	S/ 10,000.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Debe decir:**

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIO	TIPO DOC	N° DOC	REGIÓN	MONTO S/.
43	AE-IA-00590-2021	ASOCIACION CULTURAL SOJO - CULTURAL SOJO	RUC	20518231503	LIMA	S/ 10,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR** el error material contenido en el ANEXO 1, aprobado mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021, que contiene el listado de beneficiarios en el ámbito de las artes escénicas, visuales y la música, en el sentido que:

**Dice:**

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIO	TIPO DOC	N° DOC	REGIÓN	MONTO S/.
614	AE-IA-03873-2021	VELIZ QUISPE ELVA LIZ	DNI	20092554	JUNIN	S/ 2,000.00

**Debe decir:**

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIO	TIPO DOC	N° DOC	REGIÓN	MONTO S/.
614	AE-IA-03873-2021	VELIZ QUISPE <u>DE LIMAYLLA</u> ELVA LIZ	DNI	20092554	JUNIN	S/ 2,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR** en todos sus extremos lo demás contenido la Resolución Directoral N° 000089-2021-DGIA/MC de fecha 14 de mayo de 2021 y en la Resolución Directoral N° 000117-2021-DGIA/MC de fecha 26 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, conforme a sus atribuciones, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios declarados mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES